Nobsa, 08 de MAYO de 2024
S.G.C.P. Oficio No. 110-261

Arquitecto
JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización
Municipio de Nobsa

Referencia. DESIGNACION DE SUPERVISION DE UN CONTRATO DERIVADO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MN-MC-005-2024

El Municipio de Nobsa (Boyacá), requiere que usted ejerza la supervisión técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, tendiente a satisfacer la necesidad de la entidad, conforme el contrato suscrito por el municipio y que a continuación se relaciona:

No. CONTRATO	MN-MC-005-2024	
FECHA	08 de Mayo de 2024	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA	
CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL	GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S.	
	NIT. 901.408.837-9	
	JAVIER CARREÑO PINTO	
	C.C 74.362.516 de NOBSA	
	TEL: 3208529718	**CORREO ELECTRONICO:** ferreterialaferiadelpiso@gmail.com
DIRECCIÓN	CL 10 2 18 CA 8 MZ B - NOBSA	
PROYECTO	N/A	**FECHA VIABILIDAD:** N/A
CDP	240304-8	
VALOR	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (18.701.445) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS	
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: MEDIANTE ACTAS PARCIALES: Lo anterior de acuerdo con los materiales suministrados durante el período a cobrar, previa presentación informe de ejecución junto con las respectivas planillas soporte del suministro, presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar cada uno de los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de	

	conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 Nota: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será de TRES (03) MESES, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nobsa - Boyacá

Mediante Decreto 010 de 0 de enero de 2024 se realizó nombramiento con carácter ordinario de la administración municipal al Arquitecto JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA identificado con C.C.1.057.597.071 de Sogamoso como Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, Código 020 Grado 13, por lo cual es menester designar la supervisión del contrato Derivado De La Comunicación De Aceptación De La Oferta – Selección De Mínima Cuantía No. MN-MC-005-2024 a su cargo

Se informa que el contrato antes referenciado, se encuentran en la Secretaria General de Contratación Pública, junto con los demás documentos del proceso, al igual publicados en la página SECOP II, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: http://www.contratos.gov.co

Igualmente, se le recuerda, que debe verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo;
Lo anterior para que por su intermedio se ejerza el control y supervisión de rigor, necesarios para que se adelanten y verifiquen los requisitos propios de la ejecución del contrato (solicitud de registro presupuestal; exigencia de garantías si aplica; y solicitud de aprobación de póliza); se elaboren las catas de inicio, suspensión, reinicio llegado el caso; certificación de cumplimiento y liquidación del contrato, haciendo las exigencias legales; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Para el óptimo desempeño de las funciones aquí asignadas, deberá consultar los manuales de contratación, supervisión e interventoría, según corresponda, adoptados por la Entidad Territorial.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA CACERES QUIROGA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA

FIRMA_____
JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
Supervisor (a)

Proyecto. Cristian Acosta / Profesional Externo